



INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL

AGUACHICA - CESAR

DANE: 120011001039 NIT 824.001.726-2



CONTRATO No CONT008

OBJETO	
Contratar la prestación de servicios para la ejecución de la obra pública consistente en el desmonte, instalación y reposición de aproximadamente seiscientos metros cuadrados (750 de cubierta -techos) y su respectiva estructura portante en la Institución Educativa San Miguel; incluyendo la mano de obra calificada, uso de herramientas, equipos, soldadura, manejo de aguas lluvias, acabados y demás actividades complementarias necesarias para garantizar la correcta ejecución y habitabilidad de la infraestructura escolar, utilizando para ello los materiales suministrados por la entidad contratante	
CONTRATO DE SIMINISTRO	No CONT008
CONTRATANTE	I.E. SAN MIGUEL
NIT	824.001.726-2
CONTRATISTA	JUVENAL MEZA SILVA
NIT/CC	85435093
DIRECCION	CR 36 9 71 BRR JOSE ANTONIO GALAN AGUACHICA
TELEFONO	3113453175
VALOR	35.000.000
DURACION	Quince días calendario

Los aquí suscribientes GLADYS SARABIA CARREÑO, mayor de edad, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, JUVENAL MEZA SILVA, identificado(a) con documento 85435093, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Contratar la prestación de servicios para la ejecución de la obra pública consistente en el desmonte, instalación y reposición de aproximadamente seiscientos metros cuadrados (750 de cubierta -techos) y su respectiva estructura portante en la Institución Educativa San Miguel; incluyendo la mano de obra calificada, uso de herramientas, equipos, soldadura, manejo de aguas lluvias, acabados y demás actividades complementarias necesarias para garantizar la correcta ejecución y habitabilidad de la infraestructura escolar, utilizando para ello los materiales suministrados por la entidad contratante

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
------	----------	--------	-------------



INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL

AGUACHICA - CESAR

DANE: 120011001039 NIT 824.001.726-2



CONTRATO No CONT008

1	1.00		Prestación de servicios para cubierta de la institución
---	------	--	---

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Quince dias calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$35000000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: Actas Parciales según recibido a satisfacción

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00009, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.02.005.01 denominado MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA(fuente:02 ,item gasto: 20) por valor de \$35,000,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del



INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL

AGUACHICA - CESAR

DANE: 120011001039 NIT 824.001.726-2



CONTRATO No CONT008

presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de AGUACHICA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

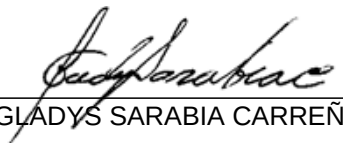
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Aguachica-Cesar, a los 08 días del mes de Junio de 2026

POR LA INSTITUCION.

POR EL CONTRATISTA.


GLADYS SARABIA CARREÑO
RECTOR


JUVENAL MEZA SILVA
85435093